



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 190

DALCAHUE, 15 de enero de 2024

VISTOS: La Sesión extraordinaria N° 37 de fecha 11.12.2023, donde aprueba el Presupuesto Municipal año 2024. El correo de fecha 12 de enero de 2024 de la Encargada de turismo. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 05.03.2022 donde nombra Alcalde Titular. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 15.01.2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2024 al 31.12.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 05.05.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaría Municipal
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/PDMM/RCCC/MASV/GAPA/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 15 de enero de 2024, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Informador oficina de información turística.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, lo siguiente:

La suma de \$ 665.619. -(seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve Pesos) con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Jefa de Unidad de Desarrollo Local, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, combustible, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 13°).
- Derecho a 06 días de permisos previa autorización del jefe directo.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Tendrá derecho a 207 bis, 66 (inciso 1,2,3,4,5) y 195(inciso 2) del código del trabajo cuando corresponda.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.



- Derecho a capacitación, pero solo cuando el municipio realice capacitaciones institucionales referente a gestión de personas como manejo de conflictos, liderazgo, atención de público entre otras, según el presupuesto municipal existente.

- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2024.

- Tendrá derecho a un Bono de Fiesta Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2024.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, será de 40 horas semanales, distribuyéndose en sistemas de turnos (rotación) quedando de la siguiente manera:

Enero a Febrero y Diciembre:

Turno 1 : lunes a viernes 12:00 a 20:00 hrs

Turno 2: miércoles a domingo 12:00 a 20:00 hrs.

Marzo a Noviembre:

Turno 3: lunes a viernes 10:00 a 18:00 hrs.

Turno 4: miércoles a domingo 10:00 a 18:00 hrs.

La Jefatura Directa y/o encargada de turismo serán las responsables de informar mensualmente los turnos a realizar al funcionario e informar al departamento de personal.

Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación con el cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".



CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2024 hasta el 31.12.2024 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


ALBERTO A. LOPEZ ANGUITA
C.I. [REDACTED]
DALCAHUE




ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE

